

MUNICIPALIDAD  
PADRE HURTADO*Mejor Comuna***ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 370,  
PADRE HURTADO, 20 ENE 2012

**LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE: VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- La existencia vehículos ingresados y no retirados, al corral Municipal con una antigüedad superior a las 5 años, que se encuentran en condiciones deplorables sólo siendo posible su disposición para ser desarmados o como chatarra, toda vez que muchos no cuentan con motor, se encuentran completamente desmantelados, severamente dañados en su estructura y todos sin placa patente
- 2.- Los diversos reclamos recibidos por parte de los vecinos que colindan con el aparcadero Municipal, señalado que es un foco infeccioso y que daña completamente el entorno, ya que los vehículos se encuentran apilados unos encima de otros llegando a una altura aproximada de 4 metros.
- 3.- Set de fotografías de vehículos para desarme y chatarra que se encuentran en el aparcadero Municipal.
- 4.- Los memorandos números 680/2012 y 679/2012, emitidos por el Director de Aseo y Operaciones Subrogante que contienen las instrucciones para la ejecución de informe pertinente.
- 5.- El memorando número 681/2012, de fecha 23 de Enero del 2012 que contiene informe del funcionario encargado sobre la chatarra que se encuentra en el corral municipal.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 335 de fecha 20 de Enero del año 2012, sobre Investigación Sumaria respecto de Remate anterior, al tenor de lo solicitado por la Dirección de Control.
- 7.- Decretos Alcaldicios Números 3850 de 28 de Diciembre del año 2011 y 337 de fecha 20 de Enero del año 2012, que dan de baja bienes muebles municipales, que ya se encuentran en bodega.
- 8.- Decreto Alcaldicio número 1589 de fecha 11 de Mayo del año 2011 de la Dirección de Salud donde da de baja bienes muebles.
- 9.- El contrato suscrito con fecha 14 de Julio de 2011 entre la I. Municipalidad de Padre Hurtado y don Boris Alejandro Marini Mandiola, Martillero Público, para ejecutar remate de vehículos abandonados y otros bienes varios dados de baja y/o abandonados de la Municipalidad, en virtud de Decreto Alcaldicio N° 2181 de fecha 14 de Julio del año 2011.
- 10.- Lo dispuesto en los artículos 3° N° 2 y artículo 44 de la Ley de Rentas Municipales.
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional y sus modificaciones vigentes;
- 12.- Decreto Alcaldicio N° 170/2011 de fecha 21 de Enero del año 2011 que designa subrogante del señor Alcalde a don Rolando Cornejo Adasme, Secretario Municipal Grado 5 Directivo.

**DECRETO:**

- 1.- **PROCÉDASE** a efectuar Remate Público, de los bienes muebles dados de baja en los Decretos Alcaldicios N° 1589 de fecha 11 de Mayo de 2011, 3850 de 28 de Diciembre del año 2011 y 337 de fecha 20 de Enero del año 2012.

2.- **PROCEDASE** a efectuar remate de aproximadamente 400 vehículos para desarme de chatarra depositada en los corrales municipales.

3.- **APRUEBANSE** las siguientes Bases de dicho remate;

**BASES REMATE PÚBLICO  
BIENES MUNICIPALES DADOS DE BAJA Y CHATARRA DERIVADA DE  
VEHÍCULOS**

**Artículo 1º:** La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 de la ley 18.695 Orgánica de Municipalidades, convoca a Remate para la venta en Pública Subasta, de bienes municipales dados de baja y vehículos para desarme y chatarra.

**Artículo 2º:** Este Remate Público, se regirá por las presentes Bases administrativas, por el Decreto alcaldicio que lo convoca y por las disposiciones legales pertinentes.

**Artículo 3º:** El Remate se realizará el día 26 de Enero del año 2012, a partir de las 12:00 hrs., en los Corrales Municipales ubicados en Camino San Alberto Hurtado N° 3295 debiendo practicarse con anterioridad a lo menos una publicación en un periódico de circulación nacional de un aviso o notificación que dé cuenta del presente remate con señalamiento de la fecha de exhibición de los bienes municipales dados de baja y la chatarra, día, hora y lugar del remate.

**Artículo 4º:** Los bienes dados de baja y los vehículos para desarme y chatarra serán exhibidos en las dependencias de los Corrales ubicados en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, durante los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización del remate, periodo en el cual los eventuales oferentes podrán analizar el estado en que se encuentra cada uno de ellos.

**Artículo 5º:** Para participar en el remate deberá rendirse caución suficiente para garantizar la seriedad de la oferta consistente en una garantía de \$20.000.- (veinte mil pesos) otorgada a nombre de la Municipalidad de Padre Hurtado. Esta garantía deberá ser puesta en custodia en la Tesorería Municipal con anterioridad al inicio del remate.

La Tesorera Municipal deberá elaborar un listado de todas aquellas personas que hayan rendido la referida caución, entendiéndose que sólo aquellos que se encuentren en dicha nómina se encontrarán habilitados para participar en el remate. El listado deberá ser entregado a quien oficiará de Martillero.

**Artículo 6º:** Cada vehículo o bien mueble será rematado en lotes conformados por dos o mas bienes, el valor ofertado se multiplicará por cada bien que componga el lote.

**Artículo 7º:** Existirá una postura mínima fijada por el Martillero y se adjudicará cada lote al postor que haga la mejor oferta.

Inmediatamente después de cada adjudicación y, en todo caso antes de la finalización de la subasta cada adjudicatario deberá constituir una garantía individual por su oferta, en dinero efectivo, Vale Vista u otro documento a conformidad de la Municipalidad y por un monto mínimo del 20% del valor de su oferta.

Si por cualquier otro motivo no estuviera constituida la garantía aludida al finalizar la subasta, la adjudicación correspondiente quedará sin efecto.

**Artículo 8º:** El precio de los bienes que se rematen deberá pagarse de contado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del remate, en horario de Oficina de Tesorería Municipal de Padre Hurtado o una vez terminada la subasta.

Si el precio no es pagado en su totalidad en forma y tiempo referidos en el inciso anterior, la adjudicación quedará sin efecto y se hará efectiva la caución a que se

refiere el Artículo 7, a beneficio Municipal.

La caución de seriedad de aquellos postores que no remataren bien alguno, será devuelta en la oportunidad señalada en el inciso primero del presente artículo. La caución rendida por postores que remataren alguna especie, será imputada al precio de adjudicación; sin embargo, si no diera cumplimiento a una o más adjudicaciones, quedará a beneficio de la Municipalidad, a título de indemnización de perjuicios por el incumplimiento.

**Artículo 9º:** De todo lo obrado se extenderá un Acta de Remate, debidamente autorizada por el Martillero Público, la que será entregada a los adjudicados al término del Remate o dentro de los tres días hábiles siguientes.

**Artículo 10º:** Quienes remataren algún vehículo para desarme o chatarra u otro bien mueble, deberán retirarlo desde la Municipalidad de Padre Hurtado o de donde se hubiese llevado a efecto el remate, bajo su cuenta y costo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del remate, en caso contrario pagarán el arancel correspondiente del Aparcadero Municipal. Transcurridos 30 días desde la fecha de la adjudicación, el bien adjudicado se entenderá abandonado por su dueño, para todos los efectos legales.

**Artículo 11º:** Todos los bienes son rematados en el estado en que actualmente se encuentran, tanto mecánico, como jurídico y de permisos, y que se entiende conocido por los postores.

El Municipio no será responsable de los vicios redhibitorios que afecten a cada vehículo en razón de lo preceptuado en el artículo anterior, circunstancia que se entenderá conocida y aceptada por cada postor por el solo hecho de participar en la subasta.

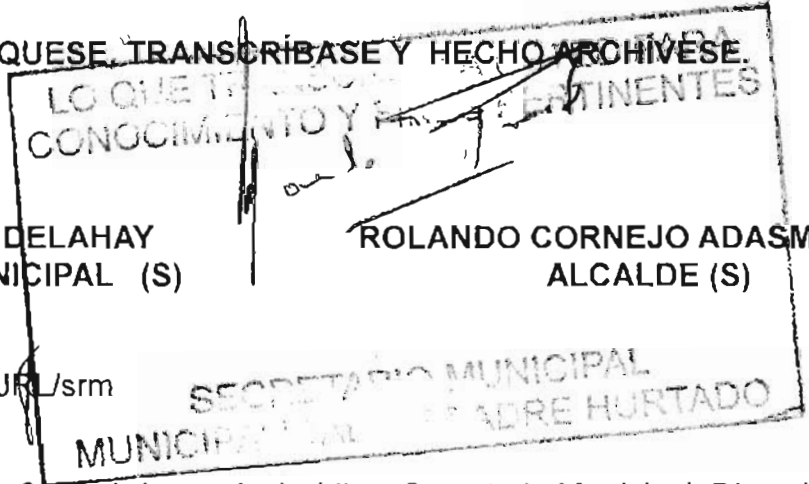
**Artículo 12º:** Todos los costos que se originen con posterioridad al remate y la comisión del martillero que ascenderá a un 9% mas IVA sobre el valor subastado, serán de cargo único y exclusivo del adjudicatario, y no se incluirán dentro del valor final subastado.

**Artículo 13º:** Se entenderá que los postores que constituyen la garantía señalada en el artículo 5º por ese sólo hecho aceptan en todas sus partes las disposiciones de las presentes bases, sin derecho a reclamo posterior alguno.

4.- **REEMBOLSESE** con cargo a la liquidación final del Remate, el costo de las publicaciones efectuadas y aquellas que deban efectuarse, de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito entre la Municipalidad y el Martillero Boris Alejandro Marini Mandiola, previa presentación de los documentos justificativos que correspondan.

5.- **DESÍGNESE** a la Dirección de Aseo y Operaciones como encargada de disponer la exhibición de los bienes y responsable del procedimiento completo del Remate.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVARSE.



MARCELO TAVANO DELAHAY  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ROLANDO CORNEJO ADASME  
ALCALDE (S)

RCA/JVA/MBV/MTD/JFL/srm

**DISTRIBUCIÓN:**

Alcaldía; Dirección de Control; Asesoría Jurídica; Secretaria Municipal; Dirección de Adm. y Finanzas; Tesorería Municipal; D.A.O.; Martillero; Archivo.